

Capacidades.

D. Antonio Abalos López
Francisco Aranda Torres
Antonio Gómez Cabada
José Martínez Ugart
Simón Serrano Guzmán
Juan Serrano Franco
Luis Soldevilla Guerrero
Diego Soldevilla Vázquez
Juan M. Toscano Torrero
Antonio Uceda Huelva
Francisco Eugenio Uceda García
José Vargas Luna
Manuel Fuentes Calvo
José Fernández Priego
Agustín Jiménez Guillén
Miguel Jerez y Jerez
Manuel Ruiz López
Manuel Uceda García
José Velasco Alamo
José García González del Valle
José Ariza Herrera
Miguel Pérez Sainz
Andrés Durán Asensio
Vicente Alceber González
José María Fernández Falder
José Gallardo Ordóñez
Ángel Serrano Florez
José Aguilar Valle
José M. Berniel Luque
Francisco A. Clérico Solano
Leoncio Calmaestra Gil
Ángel Falder Camer
Francisco Gálvez Durán
Eleuterio Palacios Pineda
José Rodríguez Otero
Francisco Falder García
Manuel Berniel Gutiérrez
Juan Adame Berniel
Francisco Peña Carrasco
Baldomero Delgado Carrasco
Emilio Gamero Cerezo
Hidalgo Díaz
José Pulido
Dugo
José de Mena
Olandel
Rodríguez

Núm. 2255

Lista definitiva de los jurados del
partido judicial de Montoro para el
año próximo de 1908:

Cabezas de familia.

D. Francisco Alonso Balbuena
José Acosta Pavón
Juan Manuel Alansabe Triviño
Esteban Beltrán Morales
Francisco Beltrán Morales
Antonio Benítez Medina
Francisco Beltrán Higuera
Manuel Baena Conde
Juan Miguel Cachinero Fernán-
dez
Luis Castro Velasco
Pedro Criado Serrano
Miguel Campos Díaz
Francisco Cantarero Real
Antonio Canales Lara
Juan María Canales Cabrera
Eduardo Cobos Anguita
Tomás Coronado Madueño
Martín Calero Gómez
Juan María Coronado Madueño
José Antonio Cañasveras Pedraza
Francisco Criado Cruz
Juan José Calero Gómez
Bartolomé Canales Calero
Estanislao Escobar Rodríguez
Manuel Fernández Criado
Juan Manuel Fernández Carpio
Manuel González Carpio
José González Benítez
Bartolomé García Hoyo
Pablo Guillén Jiménez
Pedro Gómez Poblete
Francisco Gómez Poblete
Miguel Jurado Carpio
Blas Lara Madueño
Francisco Antonio López Vega
José María López Maroto
Francisco López González
Juan Antonio López López
Ildefonso Leal Cáceres
Francisco Morales García
Diego Medina Romero
Bartolomé Mazuelos Madueño
Juan Madueño Poblete
Luis Medina Romero
Pedro Molina Llanos
Juan Madueño Serrano
Antonio Molina Rodríguez
Madueño Pulido
Molina Canales
cas
Moreno Rosaura
Bartolomé Jurado Conejero
Benigno Aguilar Amaro
Diego Llorente Jurado
Juan Partilla Ramírez

D. Gerónimo Vega Andújar
Manuel Vacas Medina
Juan Velasco Ramos
Antonio Velasco Ramos
Diego Vacas Cepas
Rafael Beltrán Caballero
José Rosas Fimia
Francisco Delgado Cuadrado
Juan Cano Grande
Bernabé Cuadrado Cano
Andrés Martín Pizarro
Francisco López Molina
Antonio Pérez Martínez
Felipe Alonso Rodríguez
Francisco Ruiz Cortés
Pedro Rojas García
Andrés Pérez Díaz
Bartolomé Luna Gómez
Rafael Leiva Pedrose
Salvador García Terroba
José Díaz Moreno
Pedro Pulido Martínez
Bartolomé Grande Ordóñez
José Adamuz Cano
Diego Alcalde Delgado
Juan Burgos Galán
Bartolomé Béjar Sánchez
Juan Castro Panadero
Antonio Cubero Melero
Francisco Díaz García
Francisco Flores Peralvo
Martín Gavilán Gómez
Antonio González Graciano
Nicolás Gómez Zamorano
Andrés Herrera Obrero
Juan Hidalgo Jiménez
Francisco Jurado Castillejo
Antonio Melero Jiménez
Ángel Martínez Téllez
Santiago Oria Castro
Pedro Pastor Torres
Andrés Pérez Ponce
Juan Redondo Rivera
Alfonso Ramírez López
Rafael Romero Morón
Baltasar Torres Campos
José Vázquez Molina
Antonio Rodríguez Amor
Vicente Muela Baillo
Cristóbal Borreguero Padilla
Ildefonso Carrillo Benítez
Manuel Pérez Uceda
Cristóbal Valera Torres
Francisco Menor González
José Agudo Madueño
Andrés Pretel Mir
Manuel García Criado
Rafael Grande Huerta
Manuel Polo Borrego
Teodoro Soto Canales
Rafael Muñoz Pino
Silvestre Caffete Rueda
Francisco Molina Agudo
Francisco Chamorro Delgado
Antonio López Nieto
Gutiérrez Montilla
García López
Madueño
Anco Caravaca
Santos Gómez
Valero Tortosa
Moreno Rosaura
Bartolomé Jurado Conejero
Benigno Aguilar Amaro
Diego Llorente Jurado
Juan Partilla Ramírez

Capacidades.

D. Diego Medina Serrano

D. Francisco Verdejo Moledano
Juan Miguel Criado Piédrola
Antonio Bastida Fernández
José Jurado Cabello
Juan Criado Serrano
Martín Vega Leal
Francisco Guerada Morales
Juan Carpio Galán
Miguel Mercado Prado
Ricardo Romero Lara
Juan Antonio Barbudo Rodríguez
Antonio Román Gandiza
José Molina Ortis
Bartolomé Fimia Madueño
Manuel Priego Pedraza
Sebastián Pérez Salvador
Francisco Luque Cano
Francisco Amor Cañas
Juan Caba García
Antonio Casado López
Benito Agüera Román
Francisco Benítez Molina
Rafael Vargas Romero
Pedro Avila Solís
Vicente Palop y Juan
Amador Ceballos Madueño
Antonio Barbudo Madueño
Ignacio Sánchez Fernández
Pedro Cortés Castilla
Rafael Galán Herrera
Pedro Galán Herrera
Miguel Galán Barcia
Antonio Cerezo Cuadrado
Bartolomé Luque Díaz
Alfonso Ayllón Cubero
Andrés Ayllón Cubero
Francisco Aragón Campos
José Caballero Córdoba
Francisco Campos Obrero
Manuel Castro Vioque
Pedro Castro Torres
Pedro Carrasco Rodríguez
Juan Casasolariega Rodríguez
Juan Antonio Díaz García
Pedro Gómez Pastor
Miguel García Pulido
Ildefonso Gálferdo León
Francisco Gómez Obrero
José García Barrios
Rafael Herrera y Díaz de Morales
Ricardo Herrera Zamorano
Emilio Jurado Fernández
José León Campos
Juan José Muñoz Oporto
Antonio Ortiz Hidalgo
Miguel Ortiz Hidalgo
Juan Felipe Pérez Díaz
Apolinar Rodríguez Romero
Francisco Román León
José Requena Barón
José Román López
Joaquín Rubérriz de Torres He-
rrera
Gerónimo Rubérriz de Torres y
García del Prado
Antonio Viana Iglesias
Rafael Zamorano Cárdenas
Eduardo López Ruperez
Emilio Rincón García
Camilo Tapia Espino
Felipe Crespo Gálvez
Miguel López Ruperez
Benito Agüera García
Francisco Torralba Mejías
José Agüera García
Ildefonso Agüera García
Córdoba 31 de Julio de 1907.—El
Secretario accidental, Manuel Barro-
so.—V. B. El Presidente, Uribarri.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 2395

INTERVENCION.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SECCION DE TENEDURÍA

MES DE SEPTIEMBRE DE 1907

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos; pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al desahucio, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio	Número de inventario.	Precedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deban.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
							Día.	Mes	Año				
50	5	303	Estrado.....	Urbana.....	Córdoba.....	D.ª María Moreno Navarro...	9	Septiembre	1907	4.º	283	Córdoba.....	Posteriores á 1876
52	35	39225	Propios.....	Rústica.....	Fuente Objejuana.....	D. José María León Vizcaya.	14			2.º	702 40	Puente Objejuana.....	Idem

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, citada para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.

Córdoba 19 de Agosto de 1907.—El Tenedor de libros, P. S. Isidoro González.—Conforme: El Interventor, P. I. Antonio Fernández Vaimayor.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Jiménez.

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 2433

Don José Serrano Ramos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose celebrado subasta en 31 de Diciembre de 1896 de una suerte de tierra riego, con arboleda frutal, de cinco aranzadas, en el pago de Azores, de este término, siendo único postor don Luis Espinar Caracuel, quien la remató bajo el tipo de 2.376 pesetas, con cualidad de ceder, sin que haya hecho uso de tal derecho, no obstante el tiempo transcurrido, el Ayuntamiento, previo requisito, declaró al don Luis Espinar Caracuel rematante definitivo de insinuada finca, disponiendo se lo hiciese saber que en el término de tercero día ingresase en las arcas del Pósito el importe del primer plazo; bajo apercibimiento que de no hacer o se declararía la subasta en quiebra, con pérdida del depósito previo, anunciándose otra subasta en quiebra.

Y como á pesar de la notificación y del tiempo transcurrido no haya satisfecho el primer plazo, el Ayuntamiento, en sesión de 5 del corriente, acordó declarar en quiebra la subasta celebrada en 31 de Diciembre de 1896, de la que fué rematante don Luis Espinar Caracuel, pérdida del depósito constituido por éste, y que se anuncie segunda subasta en quiebra.

Y ejecutando lo acordado, por el presente se saca á subasta una pieza de tierra huerta de riego, con frutales, al sitio de Azores, de este término, de cabida de cinco aranzadas, que linda al N. y O. con tierras de don Rafael Fernández y de los herederos de doña Juana Penche, E. predio de don Juan Bautista Madrid y S. la vereda del Molino, bajo el tipo de 3.376 pesetas.

Los licitadores acreditarán su responsabilidad, tener hecho el depósito del 10 por 100, no ser deudores al Establecimiento, adjudicándose el remate al mejor postor, que pagará el precio en diez plazos iguales, uno al contado, en el que se le imputará el depósito previo, el resto en nueve años consecutivos, pero devengando el interés del 6 por 100.

La finca se entiende hipotecada á los plazos en deuda, y el rematante abonará los gastos de escritura pública, aprecio pericial y gastos de expediente.

La subasta se celebrará á los veinte dias de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce, en las Salas Consistoriales, ante el Alcalde, Síndico, comisión de Pósitos y Secretario.

Priego 19 de Agosto de 1907.—José Serrano.

Núm. 2433

Hago saber: que instruido expediente para el apremio contra doña Francisca Castillo y Castillo, por deuda al Pósito de 1.500 pesetas y sus intereses, obligación contraída en 24 de Abril de 1897, y seguido por sus trá-

mites, se le embargaron dos fincas, ó sea un huerto de riego de cuatro celemines, al sitio de la Peñuela, de este ruedo y término, lindero al S. el camino, al E., P. y N. tierras de don José y de doña Paulina Castilla, inscrita la hipoteca á favor del Pósito al folio 177 vuelto, tomo 164.

Otra pieza de tierra, también de riego, de cabida de tres celemines, al sitio del Callejón del Barranco, también de este ruedo y término, lindero al N. y E. tierras que fueron de don Fausto Lozano Infante, S. de don José Luis Castillo, al O. la vereda del Barranco, inscrita al folio 209 vuelto, tomo 33, habiéndose denegado la anotación preventiva de una y otra por pertenecer á doña Elisa Estrada y Lozano.

Que requerido el tercer poseedor para que en el término de diez dias pagase ó abandonase las fincas hipotecadas, no habiendo hecho una ni otra cosa, fué requerido al pago de pesetas 2.499'41, que no pagó, habiéndosele hecho el embargo de las dos fincas que fueron anotadas á los tomos 243 y 229, folios 239 y 192 vueltos, en 5 de Noviembre de 1906.

Que seguido el expediente por sus trámites, se anunció subasta, que se celebró en 29 de Diciembre de 1906, sin resultado, y hecha nueva valoración, se celebró la segunda, siendo mejor postor don Martín Alcalá Zamora, en 1.000 pesetas la primera y 375 la segunda.

Que no habiéndose satisfecho el primer plazo, no obstante el tiempo transcurrido, el Ayuntamiento, en sesión de 5 de Agosto, acordó la pérdida del depósito constituido, con arreglo al art. 101 de la Instrucción, y que se celebre nueva subasta.

Ejecutando lo acordado, por el presente se sacan á subasta las dos fincas siguientes:

1.ª Un huerto de tierra riego, de cuatro celemines, al sitio de las Peñuelas, de este ruedo y término; linda al S. el camino, E., P. y N. tierras de don José Luis Castillo, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra riego, de cabida de tres celemines, en el Callejón del Barranco, de este término; linda al N. y E. tierras que fueron de don Fausto Lozano, S. de don José Luis Castillo, O. la vereda del Barranco, bajo el tipo de 375 pesetas.

Los licitadores acreditarán su personalidad, tener hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de su remate, no ser deudores al Establecimiento, adjudicándose el remate al mejor postor, y pagará el precio al contado y dentro de tercero día.

La subasta se celebrará á los veinte dias de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Salas Capitulares, ante mi autoridad, Síndico, comisión de Pósitos y Secretario, de doce á trece.

Priego 19 de Agosto de 1907.—José Serrano.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2447

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario se tramita expediente á instancia de Alfonso Campos Ramírez, sobre acreditar y que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la posesión, entre otras, de la finca siguiente:

Siete y medio celemines de tierra calma, con tres olivos, igual á treinta y siete áreas, cuarenta centiares, en el pago de La Lámpara, de este término, que lindan á Norte más de don Bernabé Jiménez; Sur otras de don Juan de Dios Jiménez; Oriente herederos de don Juan García; Poniente el Partidor, siendo su valor de trescientas ochenta y cinco pesetas, y adquirió el solicitante mencionada finca en el año de mil novecientos cinco, por herencia que hubo de su madre Isabel Ramírez Gutiérrez.

Presentado el expediente en el Registro de la propiedad fué suspendida la inscripción de dicha finca por resultar una inscripción de propiedad de una finca rústica de tres aranzadas y cuarta á favor de Ana Gutiérrez Caballero, de la que parece ser parte la que antes se describe; y á instancia del solicitante, por providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente, por el cual se llaman á los causahabientes de Ana Gutiérrez Caballero, que se designan como tales Juan, Isabel, María de la Caba, Andrés y Pedro Ramírez Gutiérrez, si hubiesen fallecido á sus herederos, y además á cuantas personas se crean con derecho á la finca que se describe, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Rute á catorce de Agosto de mil novecientos siete.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

CORDOBA

Núm. 2455

Cédula de citación

Por providencia del señor Juez, dictada en el sumario que se instruye por suicidio de Angel Martínez y Muñoz, se manda citar á los herederos de éste don Antonio y don Ricardo Martínez Muñoz, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en dicho sumario con respecto á dichos individuos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Córdoba á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos siete.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

Núm. 2458

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los autores de la sustracción de un caballo, cuyas señas al final se expresan, propiedad del vecino de esta capital don Mariano Casana, que fué hurtado del cortijo del Castillo la noche del veinte y siete de Julio último, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, si toado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración y responder á los cargos que les resulten en sumario que se sigue con tal motivo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan á la busca de referida caballería, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Agosto de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de la caballería.

Un caballo; castaño claro, capón, pelos blancos en el costillar izquierdo, una línea blanca en el vientre, de diez años, un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, hierro el de la Compañía «El Fénix Agrícola» en el anca izquierda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2443

Don José del Castillo y Fernández Abango, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, al procesado José Cano Peña, (a) Bollo, vecino de Casariche y cuyo actual paradero se ignora, para que en dicho término se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de un reloj y un chaleco; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los consiguientes perjuicios.

Del propio modo requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que precedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, juntamente con las prendas hurtadas, si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Aguilar de la Frontera á veinte y tres de Agosto de mil novecientos siete.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez.

ESPIEL

Núm. 2429

Don Manuel Olmo Caballero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar los solicitantes los documentos siguientes:

Primero. Certificación del acta de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen y aprobación á que dicho reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de ochocientos sesenta vecinos, y el Secretario cobra los derechos de arancel, importantes cuatrocientas cincuenta pesetas anuales próximamente. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Espiel veinte y uno de Agosto de mil novecientos siete.—Manuel Olmo.—El Secretario interino, Apolinar Caballero.

OBEJO

Núm. 2436

Don Antonio Guerrero Escribano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial de treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando su cédula personal y además los documentos siguientes:

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

Documento que acredite su aptitud para dicho cargo.

Obejo á veinte de Agosto de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Antonio Guerrero.—Angel Lozano.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y

municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

Apéndice al amillaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el «Boletín Oficial», y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se halla de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.